

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

La Legacion de España en Berlin, y el Consulado general en Hamburgo por 5.135 marcos, en la forma siguiente:

	Marcos.	Pesetas.	Cénts.
Excmo. Sr. D. Francisco Merry y Colom.....	130		
Sr. D. Enrique Vallés.....	25		
D. José Felipe Sagrario.....	10		
D. Joaquín Yesser.....	10		
El Vicecónsul de España en Lubeck, Herr Marty.....	100		
El Vicecónsul de España en Memel, Herr H. W. Plaid.....	30		
El Cónsul de España en Colonia, Herr Ouwald Schmidt.....	20		
Herr Eugen Landau, Cónsul general honorario.....	100		
El Cónsul general.....	50		
El Vicecónsul.....	30		
Sr. D. Siegmund Robinow é hijos.....	200		
Sr. Rob. Sloman y Compañía.....	200		
Sr. Eduardo Eggers.....	200		
Sr. Aug. Bolten.....	200		
Sr. A. Schramm.....	100		
Sr. José A. de Badiola.....	100		
Sr. Viñamata y Husslinger.....	200		
Sr. Carl Ronenberg.....	20		
Sr. J. G. Schroder y Compañía.....	100		
Sr. Christian Schroder.....	100		
Sr. D. Miguel Pardo.....	200		
Sr. Conrad Heinszen.....	100		
Sr. Casar Marburg.....	50		
Sr. Roscher y Fetterlein.....	100		
Sr. Julius Grossmann.....	50		
Sr. Juan Schubak é hijos.....	200		
Sr. Baron de Westenholz.....	100		
Sr. Falk y Rohlsen.....	100		
Sr. Lorenzo Noriega.....	100		
Sr. El Kan y Compañía.....	50		
Sr. And-Thordsen.....	100		
Sr. Juan Bautista Ondarza.....	50		
Sr. N. H. Lutgens.....	50		
Sr. Anton Gunther.....	30		
Sr. Schormer & Feichmam.....	30		
Sr. R. Carl.....	100		
Sr. F. H. Ludendorff.....	100		
Sr. S. P. A. y Compañía.....	50		
Sr. W. Schramm.....	20		
Sr. Uhlmann y Compañía.....	30		
Sr. O. L. Eichmann.....	50		
Sr. Mathias y Compañía.....	30		
Sr. J. H. Worlée.....	30		

	Marcos.	Pesetas.	Cénts.
Sr. J. Naumann.....	30		
Sr. Mauricio Bing.....	25		
Sr. Max Kaumann.....	30		
Sr. J. Sieben.....	30		
Sr. Crasemann & Stavenhagen.....	30		
Sr. P. A. v. Essen.....	30		
Sr. Ahlmann & Boysen.....	30		
Sr. Rosenberg Loewe y Compañía.....	30		
Sr. F. Hartrodt y Compañía.....	40		
Sr. G. Ad. Lübbers.....	30		
Sr. Wedeles y Compañía.....	50		
Sr. Fernando Alsina.....	60		
Sr. Rudesindo Roche.....	30		
Sr. M. Abensur.....	30		
Sr. J. Gomez.....	100		
Sr. H. C. Meyer.....	50		
Sr. F. W. Burchard.....	30		
Sr. J. D. Hinsch.....	30		
Sr. James Banch.....	20		
Sr. B. Weinstein.....	20		
Sr. Antonio Ibiñagabeitia.....	10		
Sr. Juan Leon de Mundaca.....	6		
Sr. Alejandro Gonzalez.....	20		
Sr. José A. Gonzalez.....	20		
Sr. Manuel Marquez y Farquell.....	15		
Sr. José Bellot.....	6		
Sr. Bernardino Dosal.....	3		
Sr. Manuel Torciello.....	3		
Sr. J. E. M. y Ponce de Leon.....	10		
Sr. E. Turrull.....	10		
Sr. José Prats.....	50		
Sr. Hesse Newman y Compañía.....	100		
Sr. Gummi Waaren y Compañía.....	50		
Sr. Jh. H. Maurice y Compañía.....	20		
Sr. Ferd. Junge.....	20		
Sr. Theodoro Munch.....	20		
Sr. J. J. F. Schmidt.....	20		
Sr. Paul Klem y Compañía.....	20		
Sr. F. Th. Oppermann.....	20		
Sr. N. N.....	20		
Sr. José Espina.....	30		
<i>Altona.</i>			
El Cónsul honorario de España.....	50		
<i>Bremen.</i>			
El Vicecónsul de España.....	200		
Sres. D. C. Melchess y Compañía.....	50		
Sr. A. N.....	9		
<i>Lubeck.</i>			
Sr. Wilhelm Klug.....	20		
Sr. J. Beimanson.....	5		
Sr. F. Warmas.....	20		
Sr. Escaudel Jene.....	3		
Sr. M. de Urbizu.....	10		
Sr. D'Harcourt.....	12		
Suma.....	5.212		
Que deducidos 77 marcos por anuncios y otros pequeños gastos hechos en Hamburgo, valieron al cambio corriente.....		6.163	88
Suma.....		6.163	88
Importaba la anterior.....		3.101.635	45
Con lo cual asciende ya la suscripcion á.....		3.107.799	33
ó sean Rvn.....		12.431.197	32

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Máximo Calvo Contreras pidiendo indulto del resto de la pena de un año de prision correccional y accesorias que le impuso la Audiencia de Madrid en causa de homicidio por imprudencia temeraria:

Considerando que el reo, de 63 años de edad, ha observado una conducta irreprochable antes de cometer el delito y ha dado despues inequívocas pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto: Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Máximo Calvo Contreras del resto de la pena de un año de prision correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquin Moreno Muñoz pidiendo que se le rebaje la pena de 14 años de cadena temporal, inhabilitacion absoluta é indemnizacion de 1.200 pesetas á la parte ofendida, que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por delito de homicidio:

Visto el informe de la Sala sentenciadora, en el cual se dice que al redactar la sentencia de segunda instancia se cometió el error material de escribir *cadena temporal* en vez de *reclusion temporal*, que es la pena con que el Código castiga el homicidio simple, y la que en este caso hubo intencion de aplicar al recurrente:

Considerando que este error ha sido causa de que no se hayan rebajado al referido reo dos quintas partes de la pena aplicándole los indultos generales de 14 de Enero y 27 de Noviembre de 1875, de los cuales fueron excluidos los condenados á cadena, mas no los sentenciados á reclusion:

Teniendo presente lo dispuesto por la ley provisional que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto: Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 14 años de cadena temporal impuesta á Joaquin Moreno Muñoz en la causa de que va hecho mérito, por la de ocho años de reclusion temporal, que es la que habria de sufrir á no haber ocurrido la equivocacion ántes mencionada; remitiéndose este expediente por el Ministerio de Gracia y Justicia al Fiscal del Tribunal Supremo, á los efectos que procedan con arreglo á derecho.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Brigadier D. Gabriel de Lacy y Burgunyo del cargo de Gobernador militar de la provincia de Cuenca, para que fué nombrado por mi Real decreto de 16 del actual.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. Miguel Ravina y Medina.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 11 del actual el informe siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Julio último, el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Francisco Casanova y de Mir, en solicitud de que se excluya del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Entredicho*, sita en término de Caravaca, que dice el interesado pertenecerle en propiedad y posesion.

Acompaña el recurrente en apoyo de su instancia una certificacion del Registrador de la propiedad del partido, de la cual aparece, con referencia á los títulos que se presentaron en aquel Registro para llevar á cabo la primera inscripcion de la finca reclamada, que esta consta de 777 hectáreas de extension, la mitad próximamente de terreno inculto, hallándose en cultivo la parte restante: que el predio referido fué adjudicado en 1830 á Doña Nicolasa Galtero de Casanova, esposa del recurrente, habiéndose verificado la correspondiente inscripcion en el Registro de la propiedad en 1863, y en 1870 fué igualmente inscrita á favor del reclamante, quien la adquirió por herencia de su citada esposa.

Asimismo se uno al expediente un testimonio legalizado de la escritura pública de inventario otorgada en 19 de Febrero de 1870, é inscrita en el correspondiente Registro, de la cual aparece que el reclamante y su hijo Don Eduardo heredaron al fallecimiento de su esposa y madre respectivamente, el primero en calidad de usufructuario vitalicio y el segundo como dueño de la mitad de los bienes vinculados que aquella poseía, la finca *Entredicho*, cuyos linderos, posiccion y cabida se expresan en dicha escritura en los mismos términos que refiere la certificacion antedicha.

El Ingeniero Jefe del distrito, á quien se pasaron estos documentos para informe, manifestó, refiriéndose á tres certificaciones que acompaña, que el predio cuya exclusion se solicita se halla comprendido dentro del perímetro del monte núm. 11 del Catálogo, con la cabida y linderos que en la instancia y en la certificacion del Registro de la propiedad se detallan: que los terrenos montuosos del *Entredicho* se han considerado siempre como de dominio público, segun lo prueban las subastas celebradas por la Administracion en los años 1871 y siguientes, y en otras anteriores, que no dieron resultado por falta de licitadores, y segun lo acredita la visita ó reconocimiento que en 1788 practicó la Comisaria de Murcia en los montes públicos del partido del Moral, entre los cuales se hallan comprendidos los terrenos del *Entredicho*, aun cuando esta denominacion no aparezca en los autos de la visita.

El Jefe económico de la provincia informó que en el inventario de fincas rústicas del Estado no se halla comprendida ninguna con el nombre de *Entredicho*; y la Junta consultiva de Montes, despues de llamar la atencion sobre lo expuesto por el Ingeniero, y de manifestar que acaso no sean suficientes para la exclusion solicitada los documentos que presentaba el interesado mientras este no probase que el Estado ha vendido en alguna época los montes que se reclaman, fué de dictámen que se remitiera el expediente á este Consejo.

Antes de llevarse á efecto dicha remision se unieron al mismo expediente otra certificacion del Registro de la propiedad de Caravaca para acreditar el pleno dominio del recurrente en el expresado fundo, y un testimonio de la informacion posesoria practicada en 15 de Febrero del año actual ante el Juez del partido, con audiencia del Promotor fiscal, en la que se hace constar que el reclamante es dueño y poseedor de la finca *Entredicho* desde 1869, en que

la heredó de su difunta esposa: que esta la poseyó sin interrupcion desde 1830 como sucesora en los bienes de Don Manuel Galtero; y que desde tiempo inmemorial los linderos del referido predio han sido los mismos que se fijan en la actualidad, y sin que jamás haya lindado con montes ni terrenos del Estado.

Pasado el expediente á este Consejo, la Seccion de Fomento del mismo pidió en concepto de Ponente que, para proponer con mayor acierto consulta, seria conveniente que el Ingeniero precisara el pinar ó pinares que al verificarse la visita por la Comisaria de Murcia en 1788 existian en el partido del Moral, y de los cuales supone aquel funcionario formaban parte los terrenos reclamados; y que el suplicante ampliase la titulacion de la mencionada finca con el documento ó escritura primordial en virtud del cual la adquirieron sus antecesores, y con una certificacion del Ayuntamiento que acreditase que aquella resulta amillorada á nombre de D. Francisco Casanova; acompañando los recibos de contribucion más antiguos que este posea.

El Ingeniero contestó á esta reclamacion exponiendo que en los expresados autos de visita sólo aparece lo que manifestó en las certificaciones que acompañaban á su anterior informe, y el interesado presentó copia de un testimonio que comprende las diligencias de la posesion que se dió en 1788 en los dos cortijos del *Entredicho* á D. Mariano Carreño, como representante de D. Manuel Galtero; otra copia de las cuentas presentadas á este en 1803 y 1804 por D. Cosme Damian Carreño, como Administrador de la referida finca; varios recibos de contribucion abonados en estas mismas fechas, y finalmente una certificacion del Ayuntamiento de Caravaca, en la que se dice que el *Entredicho* resulta en el amillaramiento y demás datos estadísticos á nombre del recurrente, pagando este la contribucion asignada.

Ultimamente, el Negociado de ese Ministerio propuso la remision del expediente á este Consejo.

Con tales precedentes, el Consejo estima enteramente aplicables al caso de la consulta las consideraciones expuestas ya anteriormente, y que han sido apreciadas por V. E. en reclamaciones análogas.

Las certificaciones del Registro de la propiedad de Caravaca, expedidas para acreditar que el fundo reclamado aparece inscrito en 1870 y en 1863 á favor respectivamente del interesado y de la causante de su derecho, si bien pudieron no conceptuarse suficientes para acceder á la exclusion solicitada mientras no se corroborara su validez legal con título que justificara la procedencia más antigua del derecho de propiedad que invoca el recurrente, adquieren incuestionable fuerza probatoria desde el momento en que D. Francisco Casanova ha unido al expediente documentos que demuestran el tracto sucesivo de la posesion en el predio referido desde 1788 hasta la actualidad, así como que procede de la vinculacion que en la antedicha fecha poseía D. Manuel Galtero Ruiz Dávalos; no pudiendo por lo tanto ponerse en duda el título que asiste al reclamante para obtener la exclusion que solicita.

Igual consideracion merece la informacion posesoria practicada ante el Juez de primera instancia de Caravaca, en atencion á que el reparo que pudiera sugerir la fecha reciente en que aparece hecha aquella informacion, queda completamente destruido en vista de los documentos posteriormente presentados á propuesta de la Seccion de Fomento de este Consejo; documentos que prueban que el interesado y sus causantes han poseído la finca reclamada por más de 30 años, plazo que señala el art. 12 del reglamento de 1865 para excluir del Catálogo de montes públicos los que por ser de particulares se hubieran incluido indebidamente en el mismo.

Ante la fuerza de estos títulos carecen de importancia los actos posesorios ejercidos por el Estado y sobre los cuales llaman la atencion el Ingeniero y la Junta consultiva, pues además de la falta de exactitud con que se formó el Catálogo en la provincia de Murcia, segun es sabido, la iniciacion en tales actos posesorios es precisamente lo que ha dado motivo á la instancia é instruccion de este expediente.

En resumen, el Consejo es de dictámen que procede excluir del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Entredicho*, sita en término de Caravaca, sin perjuicio de los derechos que reservan á favor de la Administracion las leyes y reglamentos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su orden lo traslado á V. S. como resolucion, para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y efectos oportunos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 20 de Setiembre último el informe que sigue:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden co-

municada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Julio último, ha examinado este Consejo el expediente que con aquella se le remitió á consulta, promovido por D. Anselmo Fuentes, en solicitud de que se excluyan del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia varios terrenos que al sitio de los Albaricoqueros, término de Totana, afirma el exponente corresponder en posesion y propiedad á D. Alfonso y á Doña Josefa Fernandez Cánovas.

Adúcese como instrumento de prueba un testimonio de la escritura otorgada en 20 de Diciembre de 1853, por la cual el Alcalde y Regidores de la villa de Totana cedieron y traspasaron en pleno y absoluto dominio, bajo el cánón de 33 rs. 30 maravedises annos, á los hijos y sucesores legítimos de D. Domingo Fernandez, los terrenos de que en 1841 hizo merced á este último el Ayuntamiento de la villa en el sitio de los Albaricoqueros, y que descritos y amojonados en el certificado que los peritos tasadores libraron en Totana el 14 de Julio de 1853, comprendian parte de terreno cultivado y parte inculto, dedicado á monte bajo y pastos.

Consta que esta escritura fué inscrita en el Registro de hipotecas correspondiente; y se acompañan además dos certificados del Secretario del Ayuntamiento de Totana que acreditan aparecer amillaradas á nombre de Doña Josefa y de D. Alfonso Fernandez Cánovas varias fincas de riego, secano y monte bajo en el paraje de los Albaricoqueros de aquella jurisdiccion.

Pasada la instancia á informe del Gobernador de la provincia de Murcia, el Ingeniero Jefe del distrito forestal manifestó que la finca referida comprendia una extension de 174 hectáreas, de las cuales 33 estaban reducidas á cultivo, y enclavadas todas dentro del perímetro del monte señalado con el núm. 32 de los que pertenecen al Estado en aquel distrito: que en tal concepto, no sólo la Nacion custodiaba aquellos terrenos por medio de sus guardas, sino que se utilizaba de sus aprovechamientos; y haciendo aprecio del título aducido por el solicitante, además de calificarlo de indebido por referirse la merced del Ayuntamiento á terrenos del Estado y no á los del Municipio, la concesion por este hecho únicamente pudo ser eficaz en cuanto á la parte abonable, pero en manera alguna extenderse á las 141 hectáreas de monte bajo; concluyendo con proponer que se desestimara la instancia respecto á estas últimas.

Ampliado el expediente, previa audiencia de la Junta consultiva de Montes, por parte de las oficinas del distrito forestal se certifica:

1.º Que al formarse en 1847 la estadística de los terrenos del Estado en Murcia, el Alcalde de Totana presentó relacion de ellos, entre los que estaban comprendidos el llano y Sierra de las Cabras, parte de la cual suponía el solicitante ser de la propiedad de los interesados. Además, que la Sierra de las Cabras y el Cabezo de los Hornos, en que radican los terrenos pedidos, se incluyeron en totalidad en el estado que en 1859 se formó de los montes públicos y en el que con igual fin se aprobó por el Gobierno en 1863; todo ello sin que se hubiera producido reclamacion en contrario.

2.º Que en una Memoria descriptiva de los montes públicos de Murcia, redactada en 1859 por el Perito agrónomo D. Antonio Sanchez, se afirmaba que el Cabezo de los Hornos tiene 602 fanegas de cabida, y que linda con fincas de D. Alfonso Fernandez.

3.º Que en 1861 se sacaron á pública licitacion los pastos y leñas de los montes públicos de Totana, haciendo mencion especial de los de la Sierra de las Cabras y del Cabezo de los Hornos; y que aun cuando reclamó D. Alfonso Fernandez, la oposicion presentada no debió sin embargo prevalecer, puesto que los dichos aprovechamientos se sacaron de nuevo á subasta por los años de 1868 hasta 1873, y sus espartos fueron igualmente subastados por aquellas oficinas desde 1866 á 1870.

4.º Que en el Catálogo de los montes excluidos de la desamortizacion, publicado en el *Boletín oficial de Murcia* del 21 de Mayo de 1862, se incluyen con el nombre de Sierra de Espuña al Cabezo de los Hornos y á la Sierra de las Cabras.

Y 5.º Que en el expediente general de deslinde de los montes de Totana, instruido en 1849, se describian las diferentes fincas de particulares sitas en el terreno del Estado, sin que se mencionara entre ellas la de los Albaricoqueros.

El Administrador económico informa que la finca reclamada no se halla afecta á gravámen alguno especial á favor de la Hacienda pública. Y en tal estado, en justa observancia del precepto contenido en el art. 7.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se pasa el expediente á consulta del Consejo.

De la minuciosa relacion que antecede se deduce que no obstante la escritura otorgada por el Municipio en 1853, y la firmeza que al derecho que en la misma consigna pudo prestar la inscripcion en el Registro de hipotecas, se

ha producido con posterioridad una serie de actos posesorios por parte del Estado, que si no invalida, por lo menos amengua la eficacia del título en que se apoya la instancia de los interesados. Estos mismos, en el escrito presentado al Ayuntamiento de Totana solicitando que les confirmara la primitiva concesion hecha en 1811, pedian que les reintegrara la posesion en los terrenos objeto de aquella concesion; por lo tanto, resulta que no produjo esta todos sus efectos; y si á ello se agrega el haber sido siempre los terrenos cedidos considerados de pertenencia de la Nacion, se demostrará lo incierto del derecho invocado por los reclamantes.

No apreciará el Consejo la validez de la escritura presentada; pero como quiera que es jurisprudencia constante respetar el estado posesorio mientras no le contradiga ó altere declaracion expresa de los Tribunales, el Consejo es de dictámen que no procede acceder á la instancia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Direccion general de Ingenieros del Ejército.**

Debiendo proveerse la plaza de Maestro del Museo del Cuerpo, que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para presentarse al concurso son las siguientes:

El examen de los opositores á esta plaza comprenderá los capítulos siguientes del programa, inserto en la GACETA de 4 de Setiembre de 1875.

Topografía..... { Planimetría.  
 Nivelacion.

Equilibrio de las construcciones.

Corte de piedras..... { Muros.  
 Bóvedas.  
 Escaleras.

Corte de maderas.

Corte de hierros.

Maderas.

Metales.

Empleo de los materiales en las diferentes clases de construcciones..... { Apoyos aislados.  
 Muros.  
 Bóvedas.

Pinturas.

Nomenclatura de fortificacion.

Ordens generales y penalidad militar.

Además se examinarán de los conocimientos siguientes:

Dibujo topográfico y lineal.

Reduccion y ampliacion de planos.

Planos acotados.

Ebanisteria.

Modo de construir un modelo, ya sea topográfico, de un edificio ó de fortificacion, conocidos los planos y perfiles necesarios.

Medios más propios para decorar estos modelos.

El examen sobre estas últimas materias no será solamente teórico, sino muy especialmente práctico.

El acto del examen teórico así como el práctico empezarán en el Museo del Cuerpo el día 1.º de Febrero próximo.

Madrid 30 de Octubre de 1876.—De orden de S. E., José María Aparici.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

Esta Direccion ha dispuesto que el día 3 de Noviembre próximo se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentacion del 463 al 469, ambos inclusive. Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Director general, Echénique.

**Direccion general de la Deuda pública.**

El interesado que á continuacion se expresa pedirá presentarse el día 2 del próximo mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
------------------------------------	-------------

933 D. Jerónimo Martínez.

NOTA. Se advierte que por la Contaduría de esta Direccion general no se intervendrá pago alguno desde 1.º de Noviembre próximo sin que previamente se haya exhibido por los interesados en el Negociado respectivo de la misma la cédula personal.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

**Loterias.**

En el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—José Rivero.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.427.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las diversas partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.*

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Céntos.
PROVINCIA DE NAVARRA.			
463350	Ayuntamiento de Asaiain.....	Noviembre 1870.	3.486'57
463351	Idem de El Pueyo.....	Diciembre id.....	442'50
463352	Idem de la poblacion..	Idem id.....	212'75
463353	Idem de id.....	Febrero 1871.....	445'30
463354	Idem de id.....	Abril id.....	267'50
463355	Idem de id.(adicional.)	Mayo id.....	24'06
463356	Idem de id.....	Junio id.....	47'50
463357	Idem de id.....	Noviembre id.....	187'50
463358	Idem de id.(adicional.)	Agosto 1872.....	42'03
463359	Idem de Ncaín.....	Octubre 1870.....	202
463360	Idem de id.....	Marzo 1871.....	260'30
463361	Idem de id.(adicional.)	Mayo id.....	8'37
463362	Idem de id.....	Setiembre id.....	202
463363	Idem de id.(adicional.)	Noviembre id.....	2'14
463364	Idem de Nazar.....	Octubre 1870.....	40
463365	Idem de id.....	Idem 1871.....	40
463366	Idem de Navascués...	Idem 1870.....	73'85
463367	Idem de id.....	Agosto 1871.....	73'85
463368	Idem de Otano.....	Abril id.....	245
463369	Idem de Oscoz.....	Octubre 1870.....	205
463370	Idem de id.....	Diciembre id.....	472'50
463371	Idem de id.....	Abril 1871.....	205
463372	Idem de id.....	Noviembre id.....	472'50
463373	Idem de Olite.....	Octubre 1870.....	244'85
463374	Idem de id.....	Abril 1871.....	274'42
463375	Idem de id.....	Mayo id.....	1.044'65
463376	Idem de id.....	Junio id.....	241'83
463377	Idem de id.(adicional.)	Noviembre id.....	404'91
463378	Idem de Oloriz.....	Abril id.....	442'50
463379	Idem de Obanos.....	Diciembre 1870..	510
463380	Idem de id.....	Noviembre 1871..	510
463381	Idem de Olo.....	Octubre 1870.....	436
463382	Idem de id.....	Enero 1871.....	30
463383	Idem de id.....	Julio id.....	436
463384	Idem de Ochagavia...	Junio id.....	4.421'92
463385	Idem de Oroz-Betsuin.	Idem id.....	4.867'50
463386	Idem de Oiz.....	Setiembre id.....	318'21
463387	Idem de Peralta.....	Octubre 1870.....	47'50
463388	Idem de id.....	Febrero 1871.....	2.032'23
463389	Idem de id.....	Abril id.....	464'05
463390	Idem de id.....	Junio id.....	442'57
463391	Idem de id.....	Agosto id.....	47'50
463392	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.500
463393	Idem de id.....	Octubre id.....	750
463394	Idem de id.(adicional.)	Noviembre id.....	743
463395	Idem de Petilla de Aragon.....	Octubre 1870.....	270
463396	Idem de id.....	Enero 1871.....	40'49
463397	Idem de id.....	Mayo 1872.....	405'77
463398	Idem de id.....	Julio 1871.....	270
463399	Idem de Pamplona...	Agosto 1870.....	302'50
463400	Idem de id.....	Octubre id.....	302'50
463401	Idem de id.....	Junio 1871.....	374'85
463402	Idem de id.....	Agosto id.....	635
463403	Idem de id.....	Setiembre id.....	267'50
463404	Idem de Riezu.....	Diciembre 1870..	37'50
463405	Idem de id.....	Noviembre 1871..	37'50
463406	Idem de Roncal.....	Junio id.....	477'50
463407	Idem de id.....	Agosto 1870.....	430
463408	Idem de id.....	Setiembre 1871..	4.917
463409	Idem de id.....	Octubre 1870.....	4.964'50
463410	Idem de Sangüesa.....	Marzo 1871.....	650
463411	Idem de id.....	Abril id.....	46.245'51
463412	Idem de id.....	Mayo id.....	87'30
463413	Idem de San Adrian..	Abril id.....	2.237'50
463414	Idem de Sansonin.....	Idem id.....	370
463415	Idem de Sumbilla.....	Enero id.....	4.263'22
463416	Idem de id.(adicional.)	Mayo id.....	32'64
463417	Idem de Sabiza.....	Idem id.....	444'25
463418	Idem de Sansol.....	Idem id.....	34'50
463419	Idem de Solehaga.....	Agosto 1870.....	427'50
463420	Idem de id.....	Julio 1871.....	427'50
463421	Idem de Sant'steban..	Enero id.....	3.620
463422	Idem de id.(adicional.)	Mayo id.....	402'34
463423	Idem de San Martin de Unz.....	Marzo id.....	402'50

Madrid 19 de Agosto de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Tesoreria Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 2 de Noviembre próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.487 al 1.517 de presentacion y 987 á 1.017 de sorteo para el pago, importantes 24.675 pesetas.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 3 de Noviembre próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.518 al 1.550 de presentacion y 1.013 á 1.050 de sorteo para el pago, importantes 27.533 pesetas.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.**

MES DE AGOSTO DE 1876.

*Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 17 de Octubre de 1876.*

**AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.**

Mil noventa y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 22.403.360 rs.

Doscientos documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 3.200.000 rs.; por intereses no capitalizables 384.000 rs.; total 3.584.000 rs.

Doscientos once documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 4.037.974 rs. 92 céntos.

Un documento de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 4.256 rs.

Trece documentos de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 26.000 rs.

Total, 1.521 documentos; por capitales 26.724.537 rs. 92 céntimos; por intereses no capitalizables 384.000 rs.; total 27.108.537 rs. 92 céntos.

**AMORTIZACION POR CONVERSIONES.**

Quinientos sesenta y dos documentos de obligaciones especiales y generales de ferrocarriles, renovacion de 1874; por capitales 1.214.000 rs.

Mil ochenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 396.120 rs. 30 céntos.

Treinta y un documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 6.040.420 rs. 43 céntos.

Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 12.900 rs.

Siete documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 444.002 rs. un céntimo.

Total, 1.657 documentos; por capitales 7.807.460 rs. 94 céntimos.

**RESÚMEN.**

Mil quinientos veintinueve documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 26.724.537 reales 92 céntos; por intereses no capitalizables 384.000 rs.; total 27.108.537 rs. 92 céntos.

Mil seiscientos ochenta y siete documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 7.807.460 rs. 94 céntos.

Total general: 3.208 documentos; por capitales 34.532.048 reales 86 céntos; por intereses no capitalizables 384.000 reales; total 34.916.048 rs. 86 céntos.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Jefe del Departamento de Emision, Olegario Andrade.—Conforme.—El Contador general, P. A., José de Velasco.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Maldonado.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de asenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

**Tribunal de oposiciones**

*á la cátedra de Historia natural, de la Facultad de Ciencias, vacante en la Universidad de Valencia.*

Los señores opositores á dicha cátedra se presentarán el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las tres de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios y al sorteo de trincas.

Los opositores que no asistan ni exusen con causa legitima su ausencia al expresado sorteo se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Presidente del Tribunal, Sandalo de Pereda.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

**Seccion de Propiedades.**

No habiendo ofrecido ningun resultado la subasta verificada hoy en esta Administracion económica para el derribo de la casa núm. 30, calle de Segovia, en esta Corte, propiedad del Estado, la misma, en virtud á lo dispuesto por instruccion, ha señalado el día 8 de Noviembre próximo para la cuarta y última subasta, la cual tendrá lugar á las doce en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con la asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del de la Seccion de Propiedades, autorizando el acto un Notario de Hacienda.

El pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el presupuesto de las obras, están de manifiesto en la Seccion correspondiente para los que deseen tomar parte en la misma; advirtiéndose que estos documentos los publicó la GACETA DE MADRID del día 24 de Julio último y el Boletín oficial de esta provincia del 22 del repetido mes.

El tipo para esta última subasta es el de 702 pesetas, hecha ya la rebaja del 40 por 100 del de la anterior.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genoa.

**Administración económica de la provincia de Málaga.**

Habiendo acudido á esta oficina los contribuyentes del empréstito que á continuación se expresan, solicitando se les expidan certificaciones en equivalencia de los recibos extraviados para canjearlos por los títulos al portador, en conformidad á la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo último, se ha acordado aparecer por tercera y última vez á los tenedores de dichos documentos, á fin de que dentro del término improrrogable de 10 días desde la publicación de este aviso los presenten; en la inteligencia de que en otro caso queáan nulos y fuera de circulacion.

NUMERO de órden de los recibos.	PLAZOS.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES á cuyo favor fueron expedidos.	PUEBLOS á que pertenecen.	CUOTAS. — Plas. Cént.
8.957	1.º y 2.º	Doña Carlota Montero.	Málaga	284
8.650	2.º	D. Francisco Maldonado.	Idem	89
2.982	1.º y 2.º	Señora viuda de Quero.	Churriana	110
6.954	Idem	D. Francisco Jurado Gomez.	Málaga	45
8.006	Idem	D. Guillermo Valenzuela.	Idem	132
74.504	3.º	D. Fermín Alareon.	Cártama	92'98
17.904	1.º y 2.º	D. Antonio Perez Manzanares.	Alhaurin el Grande	128
4.341	Idem	D. Tomás Donaire Lopez.	Torremolinos	48'38
39.000	3.º	El mismo.	Idem	12'62
13.284	Idem	D. Manuel Hidalgo y Anaya.	Ardales	74
488	1.º y 2.º	D. Diego Gil Leon.	Casares	142'32
33.188	3.º	D. Francisco Sanchez Holgado.	Idem	23'34
808	1.º	D. Fernando Gutierrez Rojas.	Idem	168'78
33.163	3.º	Doña Catalina Holgado Morales.	Idem	21'90
35.138	Idem	D. Antonio Ortiz Garcia.	Idem	33'80
532	1.º y 2.º	D. Juan Gil Sanchez.	Idem	1.321'82
480	1.º	D. Domingo Pineda Espinosa.	Idem	26'65
605	Idem	D. Pedro Rodriguez Rodriguez.	Idem	94'78
33.221	3.º	El mismo.	Idem	48'44
12.997	1.º y 2.º	D. Joaquin Lara.	Ronda	59'20
63.072	3.º	El mismo.	Idem	14'80
64.040	1.º, 2.º y 3.º	El mismo.	Idem	40
16.770	1.º y 2.º	D. Salvador Morales Sanchez.	Alora	662
7.960	1.º	D. Manuel Soto y Corona.	Málaga	61
35.187	3.º	D. Francisco Salas Infante.	Casares	65'81
7.071	1.º y 2.º	D. Francisco Lopez Villalva.	Málaga	232
19.616	3.º	El mismo.	Idem	63
17.820	1.º y 2.º	D. José Borrajo de la Bandera.	Alhaurin el Grande	326
1.246	1.º	D. Diego y D. Lucas Rubio Lopez.	Coin	232'80
10.724	2.º	D. José Lebron.	Marbella	75
947	1.º y 2.º	D. José Romero Alva.	Trabuco	77'98
6.543	2.º	D. Rafael Dominguez Avila.	Málaga	62
19.090	3.º	El mismo.	Idem	31
14.222	1.º y 2.º	D. Juan Ramirez.	Velez-Málaga	174'48
2.234	3.º	D. Juan Ramos Ramos.	Idem	146
21.403	Idem	D. Francisco Garcia Postigo.	Málaga	14
6.659	1.º y 2.º	Doña María del Carmen Fernandez de la Herrand.	Idem	108
19.204	3.º	La misma.	Idem	28
7.038	1.º y 2.º	Doña María Lupiáñez Sanchez.	Idem	738
8.983	Idem	Señora viuda de Ledesma.	Idem	42
11.807	Idem	Doña Catalina Aciego Casasola.	Campillos	634
12.521	Idem	D. Alonso Marcial y G. Moreno.	Ronda	133'14
6.953	1.º	Doña Josefa Lopez Vicaria.	Málaga	161
40.149	3.º	D. Francisco Chiclo Gonzalez.	Cañete	63
17.728	1.º y 2.º	Doña Teresa Navata Martin.	Arenas	124
7.220	3.º	La misma.	Idem	42

Málaga 27 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Juan de Pol.

**Administración económica de las Baleares.**

D. Federico de Ardanaz, Jefe económico de la provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de José Moll y Soler para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta Administración económica á fin de que, como dueños del dominio útil de unas casas sitas en esta ciudad, calle de Salas, números 23 y 24 antiguos, manzana 203, darles conocimiento de cierto expediente de denuncia que se instruye en la citada dependencia; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma á 27 de Octubre de 1876.—Federico de Ardanaz.

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas retenidas por falta de franquet en 30 de Octubre.*

Número	Nombre
447	Claudio Saez.—Trujillo.
448	Cármén Calarreta.—Sevilla.
449	Clemente Perez.—Valladolid.
450	Fernando Senz.—Búrgos.
451	Francisco Fyuela.—Castrillon.
452	Jubiana Enciso.—Málaga.
453	Joaquín Montero.—Encina.
454	Juan Fuchet.—Santiago de Galicia.
455	Josefa Peña.—Rivero.
456	Leon Gonzalez.—Oyo-Casero.
457	Mercedes Segura.—Barcelona.
458	Manuel Fernandez.—Avilés.
459	Raimundo Velasco.—Linares.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

**Intendencia de Ejército del distrito de Cataluña.**

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña: Hace saber que en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden, fecha 29 de Setiembre último, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 24 de Noviembre próximo, simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de la plaza de Lérida, con objeto de contratar la construcción de una línea telegráfica desde Balaguer á Pons, pasando por Artesá del Segre.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se copia á continuación; sirviéndoles de gobierno que el pliego en que se detallan, tanto las condiciones del material necesario como tambien las relativas á la construcción y á las económicas, estará de manifiesto en la referida Intendencia militar y Comisaría de guerra para conocimiento de los licitadores.

Barcelona 24 de Octubre de 1876.—Juan Butler.

**Modelo de proposicion.**

El que suscriba, vecino de....., calle de....., núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones respectivo, se compromete á construir y entregar apta para el servicio, con sujecion á dicho pliego, la línea electro-telegráfica que se subasta, de un conductor que, empalmado con el que de Lérida va á Balaguer, en el punto en que este deja la carretera cerca

de esta última poblacion, forme despues un ramal de unos dos kilómetros con dos hilos, uno de ida y otro de vuelta, para la comunicacion de dicho Balaguer con el pueblo de Pons, pasando por Artesá del Segre, obligándose tambien á levantar y almacenar el pequeño ramal hoy existente; todo por la cantidad de..... pesetas cada kilómetro construido.

Y en garantía de esta proposicion se acompaña la carta de pego del depósito á que alude la condicion 2.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

Designado el 4 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para proceder á nueva subasta ante esta Junta económica con objeto de contratar el suministro del pino blanco que expresa el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm. 228, correspondiente al día 15 de Agosto del presente año, de manifiesto tambien en esta Secretaría, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Cartagena 26 de Octubre de 1876.—El Secretario, Cárlos Molina.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion municipal tendrá efecto el día 11 del próximo Noviembre, á la una de su tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados del suministro de huebras de bueyes para el cilindrado de los afirmados de la via pública exterior.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.**

D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar que existe en la calle Abades de esta poblacion, marcado con el núm. 15, y que linda por su derecha entrando con casa solar de Francisca Gamaza; por su izquierda con la calle en que se sitúa, y por su espalda con casa de los herederos de Doña María de las Nieves Collantes, para que en el término de cuatro meses, contados desde que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hagan valer su derecho ante el Ayuntamiento de esta ciudad; pues de lo contrario se procederá á su enajenacion, según determinan las instrucciones vigentes.

Para conocimiento general se publica el presente en Arcos á 26 de Octubre de 1876.—Manuel Muñoz Vazquez.—Por su mandado, Feliciano Gil, Secretario.

**Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.**

Acordada la ejecucion de las obras necesarias en el edificio que fué convento de San Agustín para instalar en él el

Instituto provincial de esta ciudad, se abre concurso para los planos y presupuestos de las mismas por término de dos meses, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia; debiendo entregarse los respectivos pliegos sellados y lacrados, conteniendo un lema á signo y acompañados de un sobre, el que exteriormente traerá escrito el mismo signo y lema, é interiormente el nombre y rúbrica de su autor, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguno de ellos; reservándose el Excmo. Ayuntamiento aceptar despues el que más convenga á los intereses que representa, obteniendo como recompensa el autor la direccion facultativa de las obras.

Y se hace público para que, llegando á conocimiento de las personas competentes en la materia, puedan tomar parte en el expresado concurso, adquiriendo cuantas noticias y antecedentes necesiten en la mesa del negociado de la Secretaría municipal.

Jerez de la Frontera 27 de Octubre de 1876.—El Alcalde Presidente, José Fantoni.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Suarez, Oficial mayor.

**Alcaldía constitucional de Plasencia.**

El día 1.º de Diciembre próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y en las Casas Consistoriales ante el señor Alcalde la venta del corcho procedente del monte de la dehesa boyal llamada de Valcorchero, de esta ciudad, cuyo disfrute se halla consignado y aprobado en el plan del presente año.

A dicha subasta no se admitirá postura menor que la cantidad de 42.500 pesetas en que ha sido tasado el corcho, verificándose el acto con entera sujecion al reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Plasencia 28 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Francisco Hernandez.

**Alcaldía constitucional de Torreperogil.**

Se anuncia por medio del presente la vacante de la plaza de Facultativo municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Jaen.

Torreperogil 26 de Octubre de 1876.—Antonio Malo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**Barcelona.**

D. Rafael Garrido y Enrille, Brigadier de Artillería y Fiscal nombrado para actuar en la causa que se instruye en averiguacion de los sucesos ocurridos en Castellon de Ampurias los días 3 y 4 de Noviembre de 1874:

No habiéndose presentado Salvador Cortés, individuo que fué de la ronda de Santa Coloma, al llamamiento del primer edicto publicado en la GACETA DE MADRID en 11 del corriente, interesando su declaracion en la referida causa;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden, cito, llamo y emplazo al expresado Salvador Cortés, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde se halle, ó á la civil, caso de no haber aquella.

Barcelona 24 de Octubre de 1876.—Por mandado del señor Fiscal, el Secretario, Lino Villalon.

**Búrgos.**

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer batallion del regimiento infantería de Cantabria, número 39, y Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado á este regimiento de Cantabria, á donde fué destinado y dado de alta en el mes de Agosto de 1870, el soldado procedente de la Caja de quintos de Málaga Antonio Perez Ruiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de la ciudad de Búrgos, en donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Búrgos 24 de Octubre de 1876.—Francisco Linares.

D. Basilio de Luna y Moreira, Alférez fiscal del primer batallion del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado de la tercera compañía del segundo batallion, Victor Perez Fernandez, natural de Villacper, provincia de Valladolid, á quien estoy sumariando para averiguar su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde se halla su regimiento, donde deberá presentarse personalmente en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Búrgos 25 de Octubre de 1876.—Basilio de Luna.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente fiscal del segundo batallion del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39. Habiéndose ausentado del campamento de las Carreras, donde se hallaba prestando el servicio de campaña, el soldado de la sexta compañía de dicho batallion y regimiento Cándido

Romero Cano, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 25 de Octubre de 1876.—Miguel Vicente Tejada.

#### Cádiz.

D. Félix Bastarache y Herrera, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se instruye en la misma contra los individuos que á continuacion se expresan, por desertores de buques mercantes:

Por el presente mi tercero y último edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á Sebastian Albal y Posta, Roque Garcia y Santos Aguirre, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 25 de Octubre de 1876.—Félix Bastarache.

#### Madrid.

D. Juan Montoro Gil, Teniente graduado, Alférez fiscal del batallón cazadores de Puerto-Rico, núm. 49.

Habiendo desaparecido en Somorrostro, donde resultó gravemente herido, el soldado de la sexta compañía de este batallón Ulpiano Gamero Olgar, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los padres del expresado soldado Victoriano Gamero y Regina Olgar, señalándoles la guardia de prevencion del citado batallón en el cuartel de San Francisco, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Madrid 25 Octubre de 1876.—Juan Montoro Gil.

#### Miranda de Ebro.

D. José Salati Montero, Alférez fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

En virtud de haber desaparecido de este regimiento el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Andrés Ortiz Bada, y á quien formo la correspondiente sumaria por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente, se halle en el castillo de Miranda de Ebro, donde deberá dar sus descargos; y de no hacerlo si se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Miranda de Ebro 23 de Octubre de 1876.—José Salati fontero.

#### San Fernando.

D. Ramon María Perez, Capitan general de Marina de este departamento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Filomeno Merino Calado, hijo de Manuel y de Inés, natural de Bollullos de la Iltacion, de estado soltero, y de edad de 29 años, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de causas de este Departamento para acerle saber cierta providencia recaida en la causa que se le sigue y contra otro por lesiones á varios cabos de vara del residio de Cuatro Torres.

San Fernando 13 de Octubre de 1876.—Ramon M. Perez.—Miguel Ramos.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de infantería de Marina y Jefe del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á Leandro ran y Millet, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de snob, provincia de Barcelona, estado soltero, oficio marino, edad 29 años, estatura alta, para que en el término de días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía Marina del distrito de San Fernando á dar sus descargos efensas sobre el delito de fuga del presidio de las Cuatro res, donde se encontraba como confinado; y de no, se le irá la causa y se le sustanciará en rebeldía sin más citarle emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 24 de Octubre de 1876.—El Fiscal, Lorenzo is.—Francisco de Paula Lozano, Secretario.

#### Tudela.

D. Valero Arpal y Olite, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15. No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Fernandez Somoza, hijo de Ramon y de Josefa, natural de arnaderos, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Juan Fernandez Somoza, señalándole el cuartel que

ocupa este regimiento de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 22 de Octubre de 1876.—El Fiscal, Valero Arpal.

D. Valero Arpal y Olite, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado de la cuarta compañía Eduardo Cortés y Jimenez, natural de Madrid, provincia de id., á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Eduardo Cortés Jimenez, señalándole el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 22 de Octubre de 1876.—El Fiscal, Valero Arpal.

D. Valero Arpal y Olite, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Eusebio de Afa y Locubana, hijo de José y de Lucia, natural de Sabageda, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Eusebio de Afa y Locubana, señalándole el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 22 de Octubre de 1876.—Valero Arpal.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Alcañices.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Pardo y Valentina Cabezon, vecinos de Santa Maria de Valverde; Clemente Sancho, que lo es de Astorga, y Antonio Ortiz de la Hoz, de Turcia, para que dentro del termino de ocho dias comparezcan en este Juzgado á ser enterados de una providencia que ha recaido en la causa que se siguió sobre robo de un caballo; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 28 de Octubre de 1876.—Bonifacio Vazquez.—De orden de S. S., Manuel Marron.

##### Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal por el delito de homicidio contra Juan José Lopez Leon, de edad de 38 años, de estado casado, propietario y de esta naturaleza y vecindad, en la que por sentencia ejecutoria se le condenó en 17 años, cuatro meses y un día de reclusion; y como dicho penado se fugara en el tránsito para el presidio de Cartagena, á que se le destinó, he dispuesto se inserten requisitorias en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se practiquen diligencias hasta conseguir la captura de Lopez; el que caso de ser habido pondrán á disposicion de este Juzgado para ser conducido á su destino.

Dado en Bujalance á 27 de Octubre de 1876.—Manuel Izquierdo y Diez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Aguado.

##### Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

A los que el presente vieren hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por el Procurador D. Ceferino del Valle, en representacion de Doña María Jacinta Rodriguez Ruiz, vecina de Madrid, sobre que se le declare heredera única y universal abintestato de su hermano germano D. Rodrigo Antonio Rodriguez y Ruiz, vecino que ha sido de Villatresmil, en el concejo de Tineo, en este partido judicial, fallecido en el mismo pueblo el 29 de Diciembre último; en cuyas diligencias, llamados los que se creyesen con derecho á heredarle á medio de edictos, nadie se presentó, por cuya razon en providencia del dia de ayer acordé hacer saber el segundo llamamiento por edictos; y cumpliendo con la citada providencia, por el presente como segundo edicto les cito y llamo para que al término de 20 dias, á contar desde la última insercion ó fijacion de este, comparezcan en este Juzgado á decir de su derecho.

Dado en Cangas de Tineo á 23 de Octubre de 1876.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

##### Castropol.

D. Primitivo Rodriguez Gomez, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de

Francisco Caramés, vecino que fué de la villa de Rivadeo, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Eduardo Abuin á usar de su derecho en forma; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dará el asunto el trámite que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo estimo en providencia de 26 de Mayo último en el abintestato promovido por parte de Rosa Amor y Regina, viuda del Caramés y representante legal de los menores que de este le han quedado.

Dado en Castropol á 19 de Agosto de 1876.—Primitivo Rodriguez Gomez.—Por mandado de S. S., Eduardo Abuin. —P

##### Castro-Urdiales.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredar á D. Tomás Gregorio Perez de Camino y Villa, natural que fué de esta villa, que falleció en la ciudad de la Habana el dia 31 de Julio de 1874, sin testar, para que le deduzcan ante este Juzgado dentro de dicho término, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno superior civil de dicha Habana; apercibidos que trascurrido que sea continuará el expediente de su abintestato hasta ultimarle, y les parará perjuicio; advirtiéndoles que hasta ahora se ha presentado D. Mariano Perez de Camino por su propio interés y como marido legítimo de Doña Eusebia de Villa y Garcia, de esta vecindad.

Dado en Castro-Urdiales á 21 de Octubre de 1876.—Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Martinez. X—574

##### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á dos hombres, uno vestido en traje de pueblo, alto y fuerte como de 50 años, y otro joven con el mismo traje, de poca estatura, como de 18 años, sin pelo de barba, que el jueves siguiente al dia de Todos los Santos del año próximo pasado vendió en el mercado de Madrid á Felipe Garcia y Jaquina Orejon una burra y bucha que habian sido robadas á Paulino Valentin, peon caminero del puente de San Fernando, término del Real Sitio de El Pardo, el dia 5 de Octubre dicho año.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de dichos sujetos, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue por dicho robo; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugaide.

##### Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Gracia y Gracia, que en 20 de Junio último fué puesto en libertad por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo, ignorando sus antecedentes, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, á fin de que le sea notificada la sentencia dictada en 2 de Marzo último en causa seguida en este Juzgado contra él y otros por robo de caballerías, citado y emplazado para ante el Tribunal superior.

Encargo y ruego además á todas las Autoridades, Jefes de los puestos de la Guardia civil, é individuos de la policia judicial, den las órdenes convenientes y practiquen las diligencias necesarias para la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del citado Lorenzo, cuyas señas son: edad de 38 años, estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos; barba poblada, mellado, habla con acento andaluz, y dice ser natural de Zaragoza.

Dada en Chinchon á 23 de Octubre de 1876.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Fernando Ibañez.

##### Entrambasaguas.

D. José de la Barrera, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Felipa Neila Vidal, alias la Chata, natural de Hervás, de 24 años, soltera, residente en Santoña, criada de servicio, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de ampliarla la indagatoria que tiene prestada con intervencion de curador que al efecto designe, en la causa criminal que contra ella y otros se instruye sobre falsificacion de sellos de autoridad y documentos públicos y tentativa de estafa; previniéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 19 de Octubre de 1876.—José de la Barrera.—Por mandado de S. S., Juan F. Campero.

##### Fonsagrada.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Saavedra, vecino de Murás, distrito municipal de Navia de Suarna, en este partido, de 60 años de edad, estatura alta, pelo entrecano, barba idem y poblada, ojos castaños, nariz regular, cara larga, color trigüeno y vestido á estilo de labrador del

país, á fin de que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones inferidas á Ramon Lopez, alias Manguero, vecino de Embornallás; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición en concepto de detenido con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado al tanto en casos idénticos.

Dada en Fonsagrada á 27 de Octubre de 1876.—Manuel María Fidalgo.—De mandato de S. S., Ramon Villar.

#### Granada.—Salvador.

D. Pablo Prieto Izquierdo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Andrés Navarro Paez, natural de Benamadena, vecino de Málaga, de 32 años de edad, zapatero, de estado casado, morador calle de Altozano, núm. 26, y Francisco García Cano, natural de Torremolino, de 35 años, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre estafas; apercibidos que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará contumaces y rebeldes.

Dado en Granada á 23 de Octubre de 1876.—Pablo Prieto.—Por mandato de S. S., Manuel Gonzalez.

#### Guernica.

D. Enrique Arispe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho de heredar á D. Anastasio Arana y Gaitia, natural de la villa de Lequeitio, que falleció el día 14 de Octubre del año próximo pasado en alta mar, regresando de Manila á Londres, en estado soltero y abintestado, para que en el término de 30 días desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan por medio de Procurador á deducirle en forma en este Juzgado, acompañando en forma los documentos en que lo fundaren; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, segun lo he mandado en providencia de este día.

Dado en Guernica á 23 de Octubre de 1876.—Enrique Arispe.—Por mandato de S. S., José Nuño Echevarría.

X-968

#### Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirija á los Sres. Jueces de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Dolores N., cuyo actual paradero se ignora, que estuvo de asistenta un día en la casa núm. 33, principal, de la calle de Lope de Vega, y cuyas señas son: unos 30 años, pelo castaño, estatura regular y lleva un vestido verde con dos volantes, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicha Dolores N.

Madrid 22 de Octubre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos embargados á Nemesio Martinez como fiador del procesado José Ubeda Fernandez, en la causa que se le sigue por heridas á Antonio Puebla, agente de Orden público, tasados en la cantidad de 4 000 rs., los cuales se hallan depositados en D. Juan San Juan, que vive calle de Embajadores, núm. 33, taberna; habiéndose señalado para su remate el día 11 de Noviembre próximo á la una de su tarde en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 27 de Octubre de 1876.—V.º D.º.—Jacobo Recarey.—El Secretario, Rafael Valdivieso.

—P

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirija á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Ramona Ranco y Rodriguez, natural de Talavera de la Reina, de 48 años, hija de Vicente y Salustiana, soltera, conocida como prostituta por el nombre de Rosario Suarez Rodriguez, de estatura regular, de buenas carnes, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, cara redonda, y tiene en el carrillo derecho una pequeña cicatriz y otra por debajo de la oreja en el mismo lado, cuyo paradero

se ignora, para que dentro de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de ropas á su ama Encarnacion Fernandez; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español procedan á la busca, detencion y presentacion en este Juzgado de dicha Ramona Ranco y Rodriguez.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 28 de Octubre de 1876.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España en 20 de Julio del año actual con el núm. 30.421, á favor de Doña Justa Vazquez y Magan, del depósito transmisible de 4.800 pesetas en metálico, constituido por la misma; y se previene á la persona en cuyo poder exista lo presente en dicho Juzgado en el término de 40 días; bajo apercibimiento que de no hacerlo ni comparecer nadie pretendiendo derecho á él, se declarará su caducidad y mandará expedir otro por duplicado.

Madrid 26 de Octubre de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

—P

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cito y llama por una sola vez y término de ocho días á Don Isidro Martin Perez, cuyo actual domicilio se ignora, y lo ha tenido últimamente en la calle del Meson de Paredes, núm. 1 y 3, piso cuarto, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; así lo tengo acordado á fin de recibirle cierta declaración con juramento en un exhorto de la ciudad de Alicante; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1876.—V.º B.º.—Balda.—El Escribano, Victoriano Moreno.

#### Madrid.—Latina.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se ha despachado mandamiento de ejecucion contra los bienes de D. Jacobo de la Pezuela y Chacon por el capital de 40.000 pesetas, sus intereses y las costas que adeuda á D. Rafael Perpiñan y Garriguez; y siendo desconocido el domicilio del deudor se le ha hecho el requerimiento de pago y el embargo de bienes en la forma prevenida en los párrafos segundo y tercero del art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, cumpliendo lo que dispone el 959 de la misma ley, por el presente cito de remate al D. Jacobo de la Pezuela y Chacon para que, si le conviniere oponerse á la ejecucion, lo verifique dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este edicto; pues en otro caso se sentenciará el pleito con citacion sólo del actor.

Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Escribano, Cayetano Sola.

X-961

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Juan Parrondo, que en el año 1872 habitó en el Cerrillo del Rastro, núm. 3, bajo, para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz en la causa que se le sigue por lesiones.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido Juan Parrondo procedan á su captura, conduciéndolo á este Juzgado en calidad de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1876.—Joaquín de Quero.—Por mandato de S. S., Pedro Sainz de Aja.

#### Manresa.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito judicial de Manresa.

Por el presente cito y llamo al sujeto, de nacion francés, llamado Francisco de Asis, que durante la última guerra civil ha desempeñado el empleo de Capitan de la primera compañía de la partida que mandaba Mariano de la Coloma en el mes de Abril de 1875 en la provincia de Barcelona, cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, para que dentro del término de 40 días se presente á declarar ante este Juzgado, ó dé noticia de su paradero, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre muerte de Cristóbal Tormens en término de San Salvador de Guardiola, y aprehendido en el pueblo de Masquefa, de la jurisdiccion de Igualada.

Dado en Manresa á 26 de Octubre de 1876.—José Fábregas y Solá.—Por mandato de S. S., Santos Yelletisch, Escribano.

#### Motril.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, á Joaquin Santos Rubi y José Moral Bautista, vecinos que fueron de Almuñécar, para que comparezcan con el fin de hacerles la oportuna notificación y emplazamiento de la sentencia que se ha dictado por el Juzgado en causa que se les sigue sobre violacion de sepulturas, y para que nombren Procurador y Abogado que les representen y defiendan en la Superioridad; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Motril á 26 de Octubre de 1876.—Isidro Ros.—Por su mandato, Timoteo Mena.

#### Olmedo.

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar fundada en la iglesia de Santa María de esta villa por D. Alonso de Benavente, para que comparezcan en forma á deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de 20 días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en autos que se siguen á instancia de D. Romualdo Agapito Robles, quien con D. Nicolás Sanz son los únicos interesados presentados.

Dado en Olmedo á 23 de Octubre de 1876.—Federico Monsalve.—Por su mandato, Marcial Miguel Perez.

X-962

#### Pravia.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan T. Inclán, Juez del partido judicial de Pravia.

Hago saber que remitido á la Superioridad en apelacion el pleito seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Lopez Grado, vecino de esta villa, contra D. José María de la Viña y otros, vecinos de Santianes y Pravia, correspondientes á este distrito municipal, sobre nulidad de un foro, como falleciese el D. José sin haberse sentenciado, se solicitó por el Don Pedro que á los herederos del Viña, como apelante, se les citase para que dentro de un término prefijado compareciesen á sostener dicho recurso, y de no hacerlo se les hubiere por separados y por desierta la apelacion, librando orden al efecto por lo que hace á los herederos, y llamando por edictos al ausente, que es Patricio de la Viña, uno de los herederos.

Se estimó así por los señores de la Exema. Audiencia del territorio, concediendo el término de 20 días para que comparezcan en aquel Tribunal habilitados de Procurador y Abogado á sostener su derecho; con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Que en su vista acordé su cumplimiento y que se citase y emplazase á dichos herederos para que dentro de aquel término se personen en la forma que se manda; de donde no, se les seguirá el perjuicio que haya lugar, practicándose la diligencia, por lo que hace al ausente D. Patricio, á medio de edictos.

Fueron notificados los interesados; y mediante la ausencia del Patricio, y con el fin de que llegue á su conocimiento y ponga en ejecucion lo acordado por la Exema. Audiencia del territorio, dentro de aquel término, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento, se inserta el presente.

Pravia 17 de Octubre de 1876.—Juan T. Inclán.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

X-973

#### Puenteareas.

D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente se cita, llamo y emplaza á Donato Estevez, vecino de Mondariz, en este partido, hijo de Juan, sin que consten sus señas personales, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 45 días se presente en esta sala de audiencia á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por hurto de 56 rs. á José Carrera Fernandez, de Pias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puenteareas á 26 de Octubre de 1876.—Leopoldo Mendez Bálgora.—De orden de S. S., José Alonso y Solís.

#### Rioseco.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona de Matías Sardo y Zan, vecino de Piña de Esgueva, partido judicial de Valoria la Buena, hijo de Antonio y Bárbara, de 31 años de edad, de estatura regular, color moreno, pecos de viruelas, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada negra y bastante larga; viste chaqueta de paño y pantalón muy usados, faja morada y calza borregües viejos; y también á la persona, cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que acompañaba al Matías en la tarde del 27 de Marzo de 1875, y es de estatura regular, mal encarado, color moreno claro, como de 40 años de edad, con patillas, y al parecer gitanos ambos sujetos, para que dentro del término de 40 días, siguientes al de la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Tribunal á responder de los cargos que contra aquellos resultan de la causa criminal pendiente por robo cometido en el monte de Villalba del Alcor, de este partido judicial, en

la tarde de dicho día; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que en el caso de ser habidos dichos sujetos procedan á su captura y conduccion en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado.

Rioseco 28 de Octubre de 1876.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso.

**Seo de Urgel.**

D. José Villaró y Solá, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio sobre robo de dinero, en la que aparece el edicto que copiado á la letra es como sigue:

«D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que se realice la insercion en la GACETA, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue sobre robo de dinero á José Piqués Sañes, vecino de la Font del Faix, verificado el día 9 de Agosto último en las inmediaciones de Grau Cerrera, distrito municipal de Ber, anejo á Bellver; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Seo de Urgel á 26 de Octubre de 1876.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, José Villaró, Escribano.»

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado en auto del día de ayer, libro el presente, que firmo con el V.º B.º del señor Juez á 26 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Florez de Sierra.—José Villaró.

**Sorbas.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Suarez Cáceres, natural y vecino de la villa de Tahal, casado, jornalero, de 35 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que en su contra se sigue sobre lesiones á Antonio Fernandez Reina, del propio domicilio; bien entendido que si deja de presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga la busca, captura y remision á este Juzgado del Luis Suarez Cáceres á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial; cuyo procesado es de estatura regular, ojos melados, nariz regular, cara redonda, color moreno, barba poblada, cejas y pelo negros; señas particulares picado de viruelas; viste camisa de color á cuadros negros y blancos, chaleco á cuadros del mismo color, sombrero negro de ala ancha, faja encarnada, zaragüelles, y calzas blancas.

Dada en Sorbas á 23 de Octubre de 1876.—Francisco Rodriguez García.—Por su mandado, Casto Fernandez García.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Ruiz Carmona, alias el Tuerto, natural y vecino de Sorbas, con residencia en la Rondaña, de su término, hijo de Andrés y Juana, soltero y de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrades de este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en causa criminal en su contra sobre hurto de esparto en el coto de los Arejos y citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; apercibido de que trascurrido dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sorbas 27 de Octubre de 1876.—Francisco Rodriguez García.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Fernandez.

**Sos.**

D. Faustino Oñeca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado D. Balbino Arceiz y Grañena en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; que ha venido desempeñando desde el día 7 de Agosto de 1873 hasta el 28 del mismo mes de 1874, por haber tomado posesion el propietario D. Ignacio Martín Belaustegui, á fin de que el primero pueda reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios á las resultas de dicho cargo; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncie así para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador interino.

Dado en la villa de Sos á 26 de Octubre de 1876.—Faustino Oñeca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

**Utrera.**

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Corral, que habitaba en la ciudad de Sevilla, calle Guadalupe,

número 40, corral del Peral, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se instruye sobre las lesiones casuales que el Perez Corral se infringiera en una máquina de amasar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 27 de Octubre de 1876.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

**Vera.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castillo y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Soler Mena, vecino de la villa de Pulpi, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion inquisitiva en la querrela criminal que estoy instruyendo á instancia de Josefa Cano Rodriguez, vecina de Cuevas, sobre allanamiento de morada; apercibiéndole de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 23 de Octubre de 1876.—José M. Castillo.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

**Viver.**

D. Manuel Auban y Perez de Monteagudo, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente, y en obsequio á la recta administracion de justicia, requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén al alcance de los mismos se sirvan disponer la busca, captura y conduccion á este Juzgado de José Borrell Moreno, Nicolás Navarro Gallego y Pedro Sancho, naturales de Miravet, Tarazona y Alcañiz, cuyas demás señas se ignoran, los cuales se fugaron de las cárceles del pueblo de Barracas la noche del 20 del corriente; pues así se ha acordado en la causa que con tal motivo se está sus-tanciando en este mi Juzgado.

Dado en Viver á 25 de Octubre de 1876.—Manuel Auban.—Por mandado de S. S., José Benajes.

**Zamora.**

El Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Blanco, alias Roqueton, vecino del Perdigon, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder en la causa que instruyo con motivo de la muerte violenta que ha sufrido Miguel Rodriguez y Rodriguez, del mismo pueblo, á consecuencia de la herida que sufrió el 9 de Setiembre último; sin cuyo perjuicio encargo á todas las Autoridades y dependientes del orden judicial procuren su captura, y lo remitan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Zamora 2 de Octubre de 1876.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Sociedad anónima de riegos del Valle del Guadiana.**

Constituida con arreglo á la ley española de 19 de Octubre de 1869.

CAPITAL 3 MILLONES DE FRANCOs, ó SEAN 11.400.000 REALES. CONVOCATORIA.

De conformidad con el acuerdo tomado por la junta general ordinaria de 31 de Mayo de 1876, el Consejo de administracion tiene el honor de convocar á los señores accionistas á *junta general extraordinaria*, la que se reunirá el jueves 30 de Noviembre de 1876, á las dos de la tarde, Cite Rougemont, 10 (domicilio de la Sociedad de Ingenieros civiles), en París.

**Orden del día.**

- 1.º Exposicion por el Consejo de administracion.
- 2.º Voto sobre las cuentas de 1875.
- 3.º Acuerdos relativos á las resoluciones de la última junta.

En ejecucion del art. 24 de los estatutos, el Consejo de administracion invita á los señores accionistas que se propongan asistir á la junta general á verificar el depósito de sus acciones en el domicilio de la Sociedad, 60, rue de la Victoire, París, antes del 15 de Noviembre, todos los días no feriados, de una á cuatro, excepto los días 1.º, 2.º, 6 y 7 de Noviembre.

Argamasa de Alba 30 de Octubre de 1876.—París 30 de Octubre de 1876.—El Presidente del Consejo de administracion, Ch. Bocher. X—963

**Banco de Castilla.**

La Administracion de este Banco tiene la honra de anunciar al público que desde el martes 31 del actual, de once á una de la mañana, en todos los días no feriados, puede ser presentado en sus oficinas, calle del Barquillo, núm. 3, el cupon núm. 44, vencido el día 1.º del corriente, de sus billetes hipotecarios, series española é inglesa. La presentacion se hará con dobles facturas, que se facilitará gratis, devolviéndose una á los interesados con el señalamiento y cancelacion de los cupones.

Madrid 25 de Octubre de 1876.—El Secretario, Bernardo Darhan. X—960

Celebrado ante Notario el sorteo para la décima amortizacion de las obligaciones del Timbre, fué extraida la bola letra N.

Quedan por consiguiente amortizadas las 1.375 obligaciones que constituyen la serie marcada en la expresada letra, que serán pagadas por todo su valor nominal desde el 1.º de Diciembre próximo, en la Caja de este Banco, todos los días no feriados, de once de la mañana á una de la tarde, á la vez que el cupon que vencerá en el mismo día de todas las obligaciones emitidas.

Para uno y otro pago se facilitarán gratis en las oficinas de este Banco las oportunas facturas.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, Bernardo Darhan. X—964

**La Recompensa.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

Esta Sociedad celebrará junta general el día 16 de Noviembre próximo, á las ocho de la noche, en el local del Círculo industrial minero, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores socios á fin de que por sí ó por medio de representante concurren á la celebracion de la junta.

Madrid 30 de Octubre de 1876.—El Presidente, Luis de Madrazo. X—965

**La Castellarens.**

**SOCIEDAD MINERA.**

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, en mi casa-habitacion, Dos Amigos, 6, segundo.

Madrid 1.º de Noviembre de 1876.—El Presidente, Ramon Chies. X—972

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del día 31 de Octubre de 1876, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 30.	Día 31.
Renta perpétua al 3 por 100 .....	12'02	12 01-11'93 1/2-90
pequeños. á plazo. ....	12'07	12 01-11'93 1/2
Idem exterior al 3 por 100 .....	»	11'90 fin cor. vol.; 12'07 1/2-11'95
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 .....	»	11'97 1/2 fin próx. vol.
Interés anual .....	57'45	57'30-40
Idem id., segunda emision .....	57'20	57'40
en cantidades pequeñas .....	»	57'20
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pe-etras. 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años .....	»	»
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupon corriente, serie interior .....	80'75	80'25-40-30-75
en cantidades pequeñas .....	»	31 0/0
Idem id., serie exterior .....	80'70	80'70-60-20-31 0/0
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874 .....	20'70	20'30-50
Idem id. de 1.º de Diciembre de 1874 .....	»	20'50
Idem id. nuevas de 1876 .....	20'50	20'50-40
Acciones del Banco de España .....	189'50	190'00-189'50
no publicado .....	»	189'75
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 de interés .....	101 0/0	100'75

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete .....	1/4	Leon .....	1/4
Alcoy .....	1/4	Lérida .....	1/2
Alicante .....	3/4	Logroño .....	5/8
Almería .....	3/4 d.	Lugo .....	1/2
Avila .....	1/4	Málaga .....	»
Badajoz .....	1/2	Murcia .....	par.
Barcelona .....	4 5/8	Orense .....	1/2
Bejar .....	1/2	Oviedo .....	7/8
Bilbao .....	3/4	Palencia .....	1/2
Burgos .....	1/2 d.	Pamplona .....	par.
Cáceres .....	1/4	Pontevedra .....	1/2
Cádiz .....	3/4	Salamanca .....	1/4
Cartagena .....	1/2	S. Sebastian .....	1/4
Castellón .....	1/4	Santander .....	3/4
Ciudad-Real .....	par.	Santiago .....	3/8 d.
Córdoba .....	5/8	Segovia .....	1/4
Coruña .....	1/4	Sevilla .....	1/4
Cuenca .....	1/4	Soria .....	par.
Ferrol .....	1/2	Tarragona .....	1/2
Gerona .....	1/4	Teruel .....	1/8 d.
Gijón .....	1/2	Toledo .....	1/2
Granada .....	7/8	Tudela .....	1/4
Guadalajara .....	1/4	Valencia .....	3/4
Haro .....	par.	Valladolid .....	3/8
Huelva .....	1/2	Vigo .....	1 1/8
Huesca .....	1/2 d.	Vitoria .....	1/4
Jaen .....	1/4	Zamora .....	par.
Jerez Front. .....	3/8	Zaragoza .....	1/4

**Bolsas extranjeras.**

**París 30 OCTUBRE.**

Fondos españoles .....	3 por 100 exterior .....	á 12 7/8.
» .....	3 por 100 interior .....	á 44.
» .....	(Cupones Enero 75 y Julio 75.)	»
Fondos franceses .....	3 por 100 .....	á 69'75.
» .....	5 por 100 .....	á 105'27 1/2.
Consolidados ingleses .....	» .....	á 95 1/2.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, 47'95-48'00.  
París, á 8 días vista, 5'01.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		secu.	humedecido.		
6 de la m. ...	707'20	6'4	5'9	E. N. E. Calma	Despejado
9 de la m. ...	707'48	9'4	8'3	E. N. E. Idem	Idem.
12 del día ...	706'05	17'5	12'8	E. N. E. Idem	Idem.
3 de la t. ...	704'88	20'2	12'5	S. Idem	Idem.
6 de la t. ...	704'73	14'3	9'4	S. Idem	Idem.
9 de la n. ...	704'65	11'3	7'8	N. N. E. Brisa	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra .....					21'2
Idem mínima del id. ....					5'9
Diferencia .....					15'3
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra .....					32'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal .....					45'3
Diferencia .....					13'3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros .....					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 31 de Octubre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Despojos de cerdo, Tercino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, etc.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 80.—Carneros, 386.—Corderos lechales, 91.—Ternezas, 40.—Cabritos, 499.—Cerdos, 525.—TOTAL, 4.635.

Su peso en libras .. 244.453.—Idem en kilogramos.... 98.922.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Empresa del teatro Español ha contratado por tres únicas funciones á la joven violinista Doña Julia Blechschmidt; las que tendrán lugar cuando terminen las representaciones del drama Don Juan Tenorio.

Anteayer se representó en el teatro de Novedades el drama titulado El Rey y el aventurero, siendo aplaudidos los actores que tomaron parte en su ejecucion.

En el sainete Casaca por fuerza alcanzaron justos aplausos la Sra. Cabezas y el actor cómico Sr. García.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—Segun despacho telegráfico de Berlin, dirigido á la Agencia Fabra, en el Mensaje imperial, leído el día 30 de Octubre último en la apertura del Reichstag, se declara que las relaciones de Alemania con las Potencias extranjeras, á pesar de las dificultades del momento, responden al carácter invariablemente pacífico de la política alemana, encaminada á sostener buenas relaciones con todas las Potencias, especialmente con Austria y Rusia.

Al Centro telegráfico español le comunican desde la misma capital que el discurso del Trono contiene la siguiente frase: «Sea cual fuere el porvenir de Europa, los alemanes sólo se batirán por su honor ó por sus propios intereses.»

Por otra parte, se asegura que las leyes judiciales serán inmediatamente sometidas á segunda lectura en el Parlamento, y que el Mensaje ha producido en Berlin una impresion excelente.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—En la Cámara de los Diputados de Viena continuaba el día 30 del próximo pasado el debate acerca de la reforma de los impuestos.

FRANCIA.—Se ha notado poca concurrencia en la apertura del Parlamento francés, verificada el día 31 de Octubre último.

En la Cámara de los Diputados se discutirá el viernes un proyecto de sobreseimiento de causas por los crímenes de la Commune.

En seguida se discutirán los presupuestos.

En una reunion celebrada en Paris por la Comision de presupuestos, el Ministro de Hacienda, Mr. Leon Say, ha manifestado que no debia trastornarse el sistema económico actual, á fin de no agitar al país con la perspectiva de nuevos impuestos; añadiendo que en el sistema actual existian ciertos puntos defectuosos, pero que antes de rebajar los impuestos sobre consumos, convenia suprimir los que pesan particularmente sobre la industria y el comercio, tales como el impuesto sobre la pequeña velocidad, y reducir los impuestos postales y telegráficos y el de aceites, jabones y papel.

El Ministro trata de proponer una reduccion sobre los impuestos postales y telegráficos á contar desde 1.º de Enero de 1877. Abriga la conviccion de que no resultará déficit alguno en el ramo de telégrafos y sólo un déficit de 15 millones en el de correos. Mr. Say no cree posible otras reducciones antes de 1878. Habló despues de las modificaciones que se están llevando á cabo en las tarifas de Aduanas para la renovacion de los Tratados de comercio. Dichas modificaciones serán poco sensibles, pero darán un mayor rendimiento, cuyo producto será aplicable á la reduccion del impuesto en los aceites, jabones y el papel.

Hablando de la conversion de la renta, el Ministro dijo que esa eventualidad no es imposible, pero no próxima. La economía que de ella resulte se aplicaria tambien á reducciones. Con todo, habria que reservar una parte para constituir una séria amortizacion, á fin de hacer perder á la Nacion francesa la nocion desagradable de la perpetuidad de la deuda.

Mr. Say opina que los mayores rendimientos futuros no serán tan considerables como los que aparecen en los nueve meses del año actual, y no deben ser descontados de antemano. Desde 1877 no excederán de 30 millones de francos.

ITALIA.—Un telegrama de Roma, fecha 30, anuncia que el estado de la salud del Cardenal Antonelli es sumamente grave, segun dictámen de los Médicos en la consulta celebrada en 29 de Octubre último.

El Cardenal Capalli se halla moribundo.

Sucesos de Oriente.

Se tienen ya detalles de la audiencia que el Sultan concedió al General Ignatieff.

Las alocuciones cambiadas por el Soberano de Turquía y el Embajador ruso se distinguen por su templanza. El Embajador deseó que el Sultan pudiese realizar pronto las reformas proyectadas, y el Sultan deseó que el Emperador Alejandro le ayudase en su empresa.

Hé aquí algunos despachos que confirman las pacíficas noticias comunicadas por el telégrafo los últimos dos días:

«Londres 30.—Se ha convenido ya en el fondo del armisticio. Turquía y Rusia buscan una fórmula diplomática adecuada. Impresiones pacíficas.

Constantinopla 31.—La Puerta ha aceptado el armisticio de dos meses, concediéndose tambien eventualmente dos prórogas de seis semanas cada una.

Han cesado las hostilidades en todas partes.

Los agregados militares de las Potencias designarán las posiciones que deban ocupar los beligerantes.»

En cuanto á noticias de la guerra, que debe esperarse sean ya las últimas, un telegrama de Belgrado, fecha 30, confiesa que el combate sostenido todo el día 29 de Octubre ha sido desastroso para los sérvios.

La artillería, en vista de las maneras desdeñosas de Chernaieff, rehusó combatir.

Los rusos se batieron solos, pereciendo la mitad.

Los turcos se apoderaron de las alturas de Djunis, y por lo tanto la posicion de Deligrad es insostenible.

Reina gran pánico en Belgrado á consecuencia de esta noticia.

Segun otros telegramas de igual procedencia, el General Chernaieff parece haber perdido su gran influencia en Belgrado, al mismo tiempo que perdía terreno en el Morava; el conflicto que suscitó al Ministro de la Guerra Coronel Nicoltch, cuya destitucion habia pedido, segun se dice,

ha terminado en contra suya. El Príncipe Milano se ha negado á aceptar la dimision del Ministro de la Guerra y ha restringido los poderes del mencionado General, quitándole especialmente el derecho de conferir grados en el ejército.

Acerca de la conspiracion recientemente descubierta en Constantinopla, reina todavia bastante oscuridad. Dicese que su objeto no era sólo derribar á Midhat-Bajá y á los Ministros reformistas, sino destronar al Sultan Abdul-Hamid y proclamar en su lugar á Yusuf-Effendi, hijo del difunto Sultan Abdul-Aziz.

Como quiera que sea, la conspiracion ha sido frustrada, y un despacho de Constantinopla anuncia que los ulemas han elevado al Sultan un mensaje en el que rechazan las instigaciones de los conspiradores y aprueban las reformas proyectadas.

El siguiente despacho oficial, fechado el 26 en Constantinopla, da cuenta de las ventajas obtenidas últimamente por los turcos en la orilla izquierda del Morava:

«A consecuencia de combates sucesivos empeñados en estos últimos días delante de Alexinatz, el ejército turco tomó por asalto una fortificacion construida sobre una elevada montaña, que es considerada como la llave del puente de Deligrad, así como de otros atrincheramientos ménos importantes.

Apoderóse de la aldea de Kumik, poco distante del puente de Deligrad, donde el enemigo habia establecido su cuartel general; ocupó á Djunis, en el camino que conduce de Deligrad á Krujevatz, y tomó por asalto varias trincheras construidas en los tres flancos de la montaña.

Los sérvios, que se habian dividido en tres columnas, tuvieron que abandonar sus posiciones y emprender la fuga, con pérdidas enormes.

Por el lado de Mitrovitz, los sérvios, despues de prender fuego á las casas de los musulmanes y de los cristianos de Manik, avanzaron con fuerzas considerables y con algunos cañones hasta dos horas y media de distancia de Chatal; y despues de un violento combate de cuatro horas, fueron completamente derrotados, viéndose obligados á huir, dejando abandonadas sus posiciones.

En cuanto á los sérvios que se habian concentrado en las cercanías de Kukuloja, fueron arrojados de las fortificaciones tras de las cuales se abrigaban.

El Comandante de Novi-Bazar atacó tambien las fortificaciones construidas por los sérvios á espaldas de las montañas. Despues de una ligera resistencia, los sérvios tuvieron que abandonar sus posiciones avanzadas, que fueron ocupadas por los turcos.»

Anuncios.

Instaladas definitivamente en la calle del Cid, número 4, todas las dependencias de la Imprenta Nacional, se recibirán en el mencionado local todas las comunicaciones de las oficinas del Estado, así como las reclamaciones de los particulares.

EL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ (Q. E. P. D.), dispuso en una de las cláusulas testamentarias que cada año por Navidad se distribuyan 3 000 rs. vn. á los escritores públicos necesitados y sus familias; por consecuencia de esta disposicion, los testamentarios y patronos hacen saber:

1.º Que desde el día de hoy hasta el 30 de Noviembre inclusive puedan solicitar este auxilio todos los escritores públicos y sus familias que se crean con derecho al referido legado.

2.º Las solicitudes serán remitidas, con las pruebas y documentos que acrediten todas las circunstancias y méritos literarios de los solicitantes, así como su domicilio, á la calle de San Lorenzo, 2 triplicado, tercero derecha.

La resolucion del Jurado que ha de hacer la adjudicacion se comunicará á los agraciados para que se presenten á recibir la cantidad que les haya concedido.

Madrid 30 de Octubre de 1876.—Por la testamentaria, Manuel M. J. de Galdo. X-967

SANTOS DEL DIA.

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS, y Santa Maria, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Oratorio del Caballero de Graoja.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay funcion.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º par.—La misma de la tarde.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—El convidado de piedra. A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno 1.º par.—La misma de la tarde.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—Las nueve de la noche.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 43 de abono.—Turno 1.º impar.—El toque de ánimas.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 1.º.—El primer castiz.—Los corazones de oro.—Baile.—Un tenor modelo.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y á las ocho.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—La que sobra á mi mujer.—Las plagas de Egipto.—Acertar mintiendo.—La Guia de forasteros.—Yo no he sido.

Salon Esclava.—A las cuatro y á las ocho.—Don Juan Tenorio.

Teatro Marim.—A las cuatro y media y á las ocho.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las ocho.—Don Juan Tenorio.